

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 331-2009-CD

A las seis y cinco minutos del día 27 de octubre del año dos mil nueve, se abrió la presente Sesión de Consejo Directivo Extraordinaria (Virtual), con la participación de los señores César Sánchez Módena e Ing. Jesús Tamayo Pacheco, bajo la presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Eco. Jorge Montesinos Córdova, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. DESPACHO

El Secretario informó que en la próxima sesión se dará cuenta de los documentos ingresados a OSITRAN.

II. INFORMES

El Secretario remitió los siguientes temas a conocimiento del Consejo Directivo:

2.1. Modificación del POI 2009

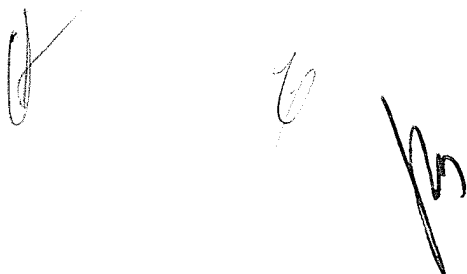
La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo, la Resolución N° 057-2009-GG-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia General, en virtud a las atribuciones delegadas mediante el Acuerdo 1206-329-09-CD-OSITRAN, aprobó las modificaciones al Plan Operativo Institucional 2009, en atención a las formulaciones presentadas por las Unidades Orgánicas de OSITRAN.

Los señores directores tomaron conocimiento

2.2. Consejo de Usuarios de Aeropuertos

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo una Ayuda Memoria de la Sesión N° 10 del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de OSITRAN, en el cual se discutió en relación al proceso de fijación del factor de productividad en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, escuchando las exposiciones de la Administración y la concesionaria Lima Airport Partners

Los señores directores tomaron conocimiento



III. PEDIDOS

Pedido N° 001-331-CD

El director Ing. Jesús Tamayo Pacheco solicitó a la administración, que una vez obtenida la posición de los usuarios respecto al recurso de reconsideración interpuesto por LAP en relación al proceso de fijación del factor de productividad, se pronuncie inmediatamente.

IV. ORDEN DEL DÍA

4.1 Recurso de Apelación de COVISUR contra Resolución N° 049-2009-GG-OSITRAN que impuso multa por no presentación del Inventario Anual 2008.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 048-09-GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión legal sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A., en contra de la Resolución de Gerencia General N° 049-2009-GG-OSITRAN, que declaró que la referida empresa no cumplió con presentar el Inventario Anual correspondiente al cierre del 2008, en el plazo y en las condiciones establecidas en las Cláusulas 1.6 y 5.11 del Contrato de Concesión, y estando tipificado en el Artículo 38° del Reglamento de Infracciones y Sanciones, se impuso una multa de cuatro (04) UIT a COVISUR.

El informe precisa que la definición de "Inventario Anual" contenida en la Cláusula 1.6 del Contrato de Concesión determina la oportunidad en la que debe presentarse dicha documentación, en tanto que la Cláusula 5.11 establece tanto el contenido mínimo que deben tener los Inventarios como el procedimiento a seguir para la evaluación de la documentación presentada por el Concesionario

El Informe señala que si bien el Plan de Supervisión 2009 no se encuentra acorde con los plazos establecidos en el Contrato de Concesión, dicha situación no puede modificar ni alterar los plazos y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión. Incluso, el propio Reglamento de Altas y Bajas (que es de conocimiento del Concesionario) no sólo señala el carácter supletorio que sus reglas, sino que además establece el orden en que se determinarán las pautas a seguir para regular las altas y bajas de los Bienes de la Concesión.

En relación al cumplimiento de la obligación de entregar el Inventario Anual, COVISUR ha reconocido en su escrito de apelación la responsabilidad de la infracción y por lo tanto acepta la sanción pecuniaria, sin embargo discrepa con la tipificación y calificación de infracción grave de la falta cometida.

La Gerencia de Asesoría Legal se ha reafirmado en la tipificación efectuada, concluyendo que ha quedado acreditada la infracción cometida por COVISUR, al no presentar el Inventario Anual en el plazo y en las condiciones y contenido mínimo que se determina en el Contrato de Concesión. Asimismo, de la evaluación de los criterios que determinan la cuantía de la sanción a imponer al infractor, se recomienda CONFIRMAR la sanción equivalente a cuatro (04) UIT impuesta por la Resolución de Gerencia General N° 049-2009-GG-OSITRAN a la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A

Los Directores expresaron su conformidad y adoptaron el siguiente Acuerdo

**ACUERDO No. 1211-328-09-CD-OSITRAN
de fecha 29 de octubre de 2009**

Vistos el Informe N° 048-09-GAL-OSITRAN, Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A, contra de la Resolución de Gerencia General N° 049-2009-GG-OSITRAN, y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en mérito de sus funciones previstas en el numeral f) del artículo 53° del Reglamento General de OISTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta al Informe N° 048-09-GAL-OSITRAN, el mismo que declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 049-2009-GG-OSITRAN; así como confirma la Resolución de Gerencia General N° 049-2009-GG-OSITRAN que le impone una sanción que asciende al pago de una multa de cuatro (04) UIT's
- b) Comunicar a la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A la Resolución aprobada en virtud del literal anterior, así como el Informe N° 048-09-GAL-OSITRAN.
- c) Poner en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Resolución aprobada en virtud del presente Acuerdo, en su calidad de ente concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

4.2 Revalidación de la TUUA de Aeropuertos de Provincia del Perú – AdP.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 026-09-GS-GAL-GRE- OSITRAN, mediante el cual se emite opinión, respecto de la posibilidad de aplicar los denominados “Supuestos Específicos de Revalidación de la TUUA” establecidos para el caso del Aeropuerto Internacional Jorge Chavez (AIJCh), también para el caso de los aeropuertos de provincias, sean concesionados o no.

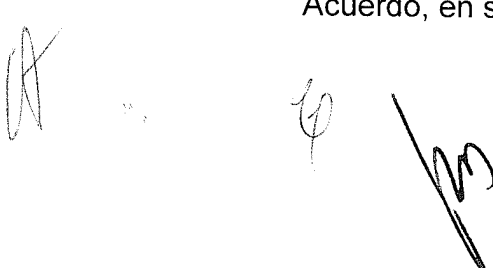
El Informe señala que si bien mediante la Resolución N°X011-2008-CD-OSITRAN, se establecieron reglas para la revalidación de la TUUA únicamente en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJCH, dichos casos también toda resultan aplicables respecto de cualquier terminal aeroportuario del país toda vez que los supuestos por los cuales se puede suspender un proceso de embarque son los mismos.

Los Directores expresaron su conformidad y adoptaron el siguiente Acuerdo

**ACUERDO No. 1212-328-09-CD-OSITRAN
de fecha 29 de octubre de 2009**


Vistos el Informe N° 026-09-GS-GAL-GRE-OSITRAN y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en mérito de sus funciones previstas en el artículo 28 del Reglamento General de OISTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta al Informe N° 026-09-GS-GAL-GRE-OSITRAN, el mismo aprueba los supuestos específicos en que se revalidará la TUUA en los aeropuertos de provincias del Perú, bajo el ámbito de competencia de OSITRAN,
- b) Comunicar a la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A y a CORPAC S.A la Resolución aprobada en virtud del literal anterior, así como el Informe N° 026-09-GS-GAL-GRE-OSITRAN.
- c) Poner en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Resolución aprobada en virtud del presente Acuerdo, en su calidad de ente concedente.



- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

No habiendo otro asunto que tratar, con fecha 29 de octubre del 2009, el señor Presidente del Consejo Directivo dio por cerrada y procedió a levantar la sesión.



Jesús Tamayo Pacheco
Director



Cesar Sánchez Módena
Director



Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente